HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
09 OCT 2026
NOTA Nº 531
ENTRADA / SALIDA

Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly

**Nº 2908/26**
08 de Octubre de 2026.-

# ORDENANZA

**VISTO:**

El Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Rada Tilly; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio del visto suscripto en el mes de septiembre de 2026, tiene por objetivo generar espacios de prácticas académicas a estudiantes avanzados de las carreras de la salud: Medicina y Lic. en Enfermería de la Facultad, en el Centro de Salud Dr. René Favaloro dependiente de la Municipalidad.

Que la Facultad se compromete a organizar las actividades de prácticas en los horarios y con los cupos establecidos por la Municipalidad, otorgar cobertura de seguro a los estudiantes, otorgar cobertura de ART a los docentes responsables de la actividad, reconocer la tarea realizada por los coformadores o facilitadores mediante un acto resolutivo.

Que según lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY**
**SANCIONA LA SIGUIENTE**
**ORDENANZA**

**Art.1°) Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración celebrado con fecha 22 de septiembre de 2026 entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.**

**Art.2°) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en el artículo precedente.**

**Art.3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA OCHO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 1601/26 FOLIA 6
09 OCT 2026
ENTRADA / SALIDA

MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

JOSHUA DUNAJ
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut
A/C PRESIDENCIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
22 SEP 2026
NOTA N° 500
ENTRADA / SALIDA

Rada Tilly
Municipio

ANEXO
2908 . 26

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRABAJO**

**ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

En el marco del acuerdo de cooperación y asistencia técnica celebrado el día 05 de Mayo del año 2014, entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en la ciudad de Comodoro Rivadavia provincia de Chubut, la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud con domicilio en Ruta Provincial Nº 1, Ciudad Universitaria, Km 4, 2º piso del Edificio de Aulas, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, en adelante "**LA FACULTAD**" representada en este acto por su Decana **Dra. Barbara Lisa Rueter (DNI Nº 18,818,928)**, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Rada Tilly en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal **Sra. Mariel Gimena PERALTA (DNI 26.581.623)** en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, constituyendo domicilio legal en la calle Fragata 25 de Mayo Nº 94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia de Chubut, convienen en celebrar la presente Extensión al Convenio Específico de Cooperación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:----------

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objetivo generar espacios de prácticas académicas a estudiantes avanzados de las carreras de la salud: Medicina y Lic. en Enfermería de LA FACULTAD, en el Centro de Salud Dr. René Favaloro dependiente de LA MUNICIPALIDAD. ----------

**SEGUNDA:** LA FACULTAD se compromete a:

a) organizar las actividades de prácticas en los horarios y con los cupos establecidos por LA MUNICIPALIDAD. ----------

b) otorgar cobertura de seguro a los estudiantes. ----------

c) otorgar cobertura de ART a los docentes responsables de la actividad. ----------

d) reconocer la tarea realizada por los coformadores o facilitadores mediante un acto resolutivo. ---

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a:----------

1) Coordinar el ingreso y permanencia de los alumnos y docentes de LA FACULTAD en las áreas que administra. ----------

**CUARTA**: Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas –una vez aprobados por cualquiera de las partes o publicados-, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, quienes tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier medio, sin limitaciones, sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización. ----------

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 16076 LETRA: E
09 OCT 2026
ENTRADA / SALIDA

Rada Tilly
Municipio

**QUINTA:** Queda expresamente aclarado que el desarrollo de actividades por parte de alumnos y personal de LA FACULTAD no importará erogación de ninguna índole para LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo los alumnos, supervisores, tutores, personal académico u otro interviniente percibir remuneración, gastos, viáticos ni asignación dineraria alguna por parte de LA FACULTAD. Asimismo, se deja también expuesto que no existe relación o vinculación laboral alguna entre los alumnos y personal docente descriptos anteriormente. ----------

**SEXTA:** DURACIÓN. La vigencia del presente Convenio será de 2 (dos) años, contados a partir de la firma del mismo, de prórroga automática por períodos iguales, salvo comunicación expresa de alguna de las partes. La que deberá ser comunicada de manera fehaciente con una antelación no menor a los QUINCE (15) días hábiles a la fecha del vencimiento. En cualquier momento, las partes podrán denunciar el presente Convenio Específico, sin invocación de causa, debiendo para ello cursar notificación fehaciente con antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles. En caso de denuncia del Convenio, las partes se comprometen a culminar la realización de las actividades cuya ejecución hubieran dado inicio, salvo motivo de fuerza mayor o causa debidamente justificada. ----------

**SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente CONVENIO, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales ordinarios de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. ---

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rada Tilly, a los 22 días del mes de septiembre de 2026. -------

MARIEL GIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

DRA. BARBARA LISA RUETER TORRECILLAS
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.